



BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE TRES CANTOS

El Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de su Concejalía de Vivienda, publica esta convocatoria de ayudas públicas con el objeto de promover la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas en la edificación residencial de Tres Cantos.

Las anteriores actuaciones realizadas con la ayuda de esta subvención arrojan unos resultados muy positivos y el aumento del interés de los tricantinos por estas ayudas permiten lograr una mayor movilidad de los usuarios de los inmuebles.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad sea la promoción de la accesibilidad, la eliminación de barreras arquitectónicas y la sustitución de las bañeras por platos de ducha, todas las citadas actuaciones referidas a las viviendas de la zona residencial de Tres Cantos.

Se tendrán en cuenta la ejecución de soluciones y actuaciones constructivas e instalaciones técnicas y/o mecánicas de elevación, encaminadas al fomento de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas existentes en edificios de vivienda colectiva, ubicados en Tres Cantos, donde el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o a las viviendas y el plano de arranque del ascensor estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo.

También se podrán subvencionar actuaciones en edificios destinados a vivienda que no tengan carácter colectivo, donde el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o entre a sus dependencias estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo, siempre que se encuentren ubicados en la zona residencial de Tres Cantos.

Como complemento a estas actuaciones subvencionables, que tienen por objeto la supresión de barreras arquitectónicas, se podrá subvencionar, conforme a las presentes Bases, tanto en viviendas colectivas como no colectivas, la instalación de dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la comunicación con el exterior, con el objeto de eliminar las barreras de comunicación.

Por último, también se podrán subvencionar conforme a estas Bases la sustitución



de las bañeras por platos de ducha en cualquier tipo de vivienda en el municipio de Tres Cantos.

En concreto, esta convocatoria se divide en dos líneas de ayudas:

- **LÍNEA 1:** Para la instalación de elementos técnicos y/o mecánicos homologados tales como plataformas elevadoras para salvar tramos de escaleras aislados, sillas salva escaleras y otros, y/o la ejecución y construcción de rampas y otras soluciones técnicas necesarias para salvar desniveles o barreras arquitectónicas de similar naturaleza. También serán subvencionables los costes derivados de la instalación de elementos y dispositivos mecánicos y electrónicos, tales como los video porteros, necesarios para mejorar la accesibilidad y suprimir las barreras de comunicación en el acceso a los edificios. No se subvencionan elementos para mover a una persona con movilidad reducida.
- **LÍNEA 2:** Para la sustitución de bañeras por plato de ducha.

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se registrarán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM nº 150, de fecha 26 de junio de 2007.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que proceda a su publicación.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



- Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2026, aprobado por el Pleno de fecha 01.12.2025, BOCM nº 310 de 30/12/2025.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Artículo 3. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases los propietarios, usufructuarios de edificios, las comunidades de propietarios y las comunidades de bienes de edificios de vivienda colectiva en altura y, excepcionalmente, de los edificios de vivienda no colectivos, sitos en Tres Cantos, que tengan barreras arquitectónicas o de comunicación definidas con el alcance del contenido del artículo 1 de las presentes Bases.

2.- Se tendrá derecho a obtener las subvenciones reguladas en las presentes Bases, destinadas a mejorar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, para edificios de vivienda no colectivos, solo si estos se encuentran ubicados en el casco urbano de Tres Cantos.

3.- Las ayudas de sustitución de la bañera por plato de ducha quedan reservadas exclusivamente a aquellos interesados que tengan una discapacidad reconocida de 65% o superior.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas Bases, las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por la comisión de una infracción grave o muy grave en materia de accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, desde el momento en que la resolución sancionadora sea ejecutiva y hasta el término de un año contado a partir del cumplimiento de la sanción.

5.- No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en las presentes bases, los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



7.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

8.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

Artículo 4. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

1.- Las actuaciones subvencionables que recogen las presentes Bases deben haberse iniciado con posterioridad al **1 de septiembre de 2024** y deberán estar finalizadas antes del **31 de marzo de 2026**.

2.- Las personas o entidades solicitantes no estarán incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:**

- Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Obligaciones con la Seguridad Social.
- Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Tres Cantos a través de <https://trescantos.gcm-ah.com:8170/gestiontributariaonline/login> (revisar deudas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo).

4.- Se debe estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

5.- La fecha de la/s factura/s justificativas de la actividad subvencionada, así como el abono de las mismas, debe ser entre el **1 de septiembre de 2024 y el 31 de marzo de 2026**.



Artículo 5. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA A TRAVÉS DE LA **LÍNEA 1**

- 1.-** Serán subvencionables los costes derivados de la instalación de elementos técnicos y/o mecánicos homologados tales como plataformas elevadoras para salvar tramos de escaleras aislados, sillas salva escaleras y otros, y/o la ejecución y construcción de rampas y otras soluciones técnicas necesarias para salvar desniveles o barreras arquitectónicas de similar naturaleza. También serán subvencionables los costes derivados de la instalación de elementos y dispositivos mecánicos y electrónicos, tales como los video porteros, necesarios para mejorar la accesibilidad y suprimir las barreras de comunicación en el acceso a los edificios.
- 2.-** Se imputarán como costes la suma del precio total de estos elementos más el precio total del contrato de ejecución de obras, los honorarios facultativos y de gestión. **En ningún caso, es subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).**
- 3.-** No se imputarán como gastos a efectos de las subvenciones objeto de las presentes Bases, los costes derivados de las preceptivas autorizaciones administrativas para la ejecución de las actuaciones ni los derivados del resto de obligaciones de naturaleza tributaria.
- 4.-** Quedan excluidas como actuaciones subvencionables conforme a las presentes Bases, en todo caso, la instalación de ascensores o aparatos elevadores objeto de subvención específica conforme a la Orden 679/2007, de 2 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las Bases para la concesión de subvención para la instalación de ascensores en edificios de la Comunidad de Madrid.
- 5.-** Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 40.000 euros, se deberán presentar tres ofertas de diferentes proveedores, y debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 6.-** La actuación subvencionada contará con la Licencia urbanística y/o Declaración Responsable Urbanística, que según normativa sea requerida.



Artículo 6. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA A TRAVÉS DE LA LÍNEA 2

- 1.- Serán subvencionables las actuaciones dentro de los cuartos de baño de las viviendas del municipio de Tres Cantos, para aquellas acciones que sustituyan la bañera por el plato de ducha, necesarios para facilitar la movilidad y seguridad en el entorno doméstico.
- 2.- Se imputarán como costes la suma del precio total de la obra necesaria para la actuación indicada, más el precio total del contrato de ejecución de obras, los honorarios facultativos y de gestión. **En ningún caso, es subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).**
- 3.- Los solicitantes deben tener una discapacidad reconocida de 65% o superior.

Artículo 7. GASTOS SUBVENCIONABLES PARA AMBAS LÍNEAS

Se consideran gastos subvencionables el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a estas Bases, y que represente el coste real de las mismas, integrado por los siguientes conceptos:

- 1.- El precio total de la realización de las obras e instalaciones, así como el coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios, necesarias para la ejecución de las obras o instalaciones objeto de subvención.
- 2.- Otros gastos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención.
- 3.- Los honorarios facultativos correspondientes a la elaboración de los proyectos técnicos, así como la realización de las tareas de dirección facultativa de las obras y de gestión, incluso de los certificados finales o documentación final.
- 4.- No se imputarán como gastos a efectos de las subvenciones objeto de las presentes Bases los costes derivados de las preceptivas autorizaciones administrativas (impuestos y tasas municipales) para la ejecución de las actuaciones ni los derivados del resto de obligaciones de naturaleza tributaria.
- 5.- **No son subvencionables impuestos, tasas ni tributos, entre los que se incluye el IVA.**



Artículo 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

LÍNEA 1: Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten por la **Línea 1** serán los siguientes:

Para determinar la prioridad de las solicitudes para conceder a subvención, estas se valorarán de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

1.- En función de la antigüedad de la vivienda:

Viviendas de antigüedad igual o inferior a 15 años: 5 puntos

Viviendas de antigüedad de 16 a 20 años: 10 puntos

Viviendas de antigüedad de más de 20 años: 15 puntos

2.- En función del grado de discapacidad reconocida:

Grado de discapacidad hasta el 33%: 5 puntos

Grado de discapacidad superior al 33% e inferior al 65%: 10 puntos.

Grado de discapacidad igual o superior al 65%: 15 puntos.

3.- En función de las viviendas del edificio:

Por cada una de las viviendas del edificio: 0,5 puntos.

4.- En función de las personas mayores de 65 años:

Por cada persona domiciliada en el edificio objeto de subvención, que tenga sesenta y cinco años o más: 0,5 puntos.

En el supuesto de aportar Certificados acreditativos del porcentaje de discapacidad, se tendrá en cuenta a efectos de la valoración el grado más elevado. No serán acumulativos.

LÍNEA 2: Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten por la **Línea 2** serán los siguientes:

1.- En función de las personas con una discapacidad reconocida de 65% o superior:

Por cada persona domiciliada en el edificio objeto de subvención, que tenga una discapacidad reconocida de 65% o superior: 0,5 puntos.

Artículo 9. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE

Para el cálculo de las subvenciones objeto de estas Bases se procederá a determinar, en primer lugar, el presupuesto subvencionable, que será el resultante de la revisión, por parte del órgano instructor del expediente, de la documentación aportada por



los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables.

Para el reparto económico se utilizará la fórmula del cálculo del valor punto, realizando el sumatorio de todos los puntos de las actuaciones subvencionables candidatas admitidas y procediendo a un reparto proporcional, dividiendo entre la dotación económica asignada a esa línea.

En el caso de que no se reparta la totalidad de los créditos de una de las 2 Líneas aquí establecidas, dichos créditos se sumarán a la otra línea al objeto del reparto de los créditos en su totalidad.

En ningún caso, el total de las cantidades a repartir superará la cuantía de la partida presupuestaria, ni el tope máximo establecido para cada beneficiario.

Artículo 10. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La cuantía total destinada a subvencionar las actuaciones objeto de esta convocatoria, será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida **1003 1522 780** con denominación “Subvenciones para accesibilidad” por importe de **50.000,00.- €**, con el siguiente reparto:

- **LÍNEA 1: 40.000,00 €** para las actuaciones detalladas en el art. 5.1 de las presentes Bases.
- **LÍNEA 2: 10.000,00 €** para la sustitución de bañeras por plato de ducha.

Artículo 11. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de incentivo y fomento a la rehabilitación promovidas por la Comunidad de Madrid, siempre que no tengan el mismo objeto.

También serán compatibles con las ayudas económicas de otras Administraciones, así como con la financiación cualificada prevista en la normativa reguladora de los Planes Estatales de Vivienda y Rehabilitación, siempre que se cumplan los requisitos que en ellas se establezcan y no se establezca expresamente lo contrario en la disposición correspondiente.



El importe de las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las solicitudes presentadas se baremarán de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases.

La cantidad máxima de subvención a percibir por cada solicitante será del 80% del coste total de cada actuación a desarrollar (IVA excluido), con una ayuda **máxima de 7.000 €.**

En el caso de que no se reparta la totalidad de los créditos de una de las 2 Líneas aquí establecidas, dichos créditos se sumarán a la otra línea al objeto del reparto de los créditos en su totalidad.

En el caso de que el número de solicitudes interesadas en estas ayudas sobrepase el total de los créditos presupuestados, se procederá a un reparto proporcional entre todos los interesados.

Artículo 13. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Vivienda que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado de Valoración: Será la Mesa de Valoración compuesta por:

- La Concejala Delegada de Vivienda, que ejercerá de Presidenta.
- Vocal: Jefe de los Servicios a la Ciudad.
- Secretario/a: Funcionario/a del Área de Contratación y Subvenciones.

La propuesta de resolución del órgano instructor se presentará a la Mesa de Valoración a la que se le dará cuenta de los criterios de valoración seguidos por el



órgano instructor, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, la valoración técnica y económica total de los beneficiarios que recoja la propuesta de resolución.

El Secretario/a de la Mesa levantará acta de la sesión celebrada.

Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.

Artículo 14. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el **31 de marzo de 2026**. La publicación se realizará simultáneamente en:

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>

- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas de **forma telemática**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos (sede.trescantos.es), seleccionando “Ayudas Accesibilidad” en el apartado “Ayudas y subvenciones”.

Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN 24 horas.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático facultan a la Concejalía de Vivienda para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

Artículo 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Cada interesado puede presentar una única solicitud de ayuda, **firmada** por el solicitante o quien ostente su representación legal.



Se adjuntará la siguiente documentación:

1. Anexo I: Relación de facturas acreditativas del gasto o inversión realizado, a nombre del solicitante de las ayudas.
2. Facturas relacionadas con el proyecto subvencionable, **a nombre del solicitante de las ayudas**.

Si las obras ejecutadas exceden el alcance de las actuaciones subvencionables en relación con el importe total de la factura, se presentará el presupuesto de ejecución material detallando cuales son las actuaciones subvencionables solicitadas.

Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán ser emitidas a nombre del solicitante de la subvención. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago de las mismas y ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.

3. Documento bancario acreditativo del abono de la factura efectuado a través de una entidad financiera **y no mediante pago en metálico**. Se presentarán en el mismo orden de presentación de las facturas.
4. Para las solicitudes de la **Línea 2**, el Certificado del grado de discapacidad otorgado por los Centros de Valoración de la Comunidad de Madrid.
5. Licencia de obra municipal o Declaración responsable urbanística (solo si lo requiere la actuación subvencionable).
6. Memoria o proyecto técnico descriptivo de la instalación o construcción de que se trate con indicación de las características técnicas del aparato o instalación mecánica (dimensiones, capacidad, carga, sistemas de seguridad, de eficiencia energética, etcétera) y presupuesto, en su caso, o memoria valorada de la empresa instaladora.
7. Documentación técnica o planos acotados que reflejan la obra a realizar, en el supuesto de ser necesario por la naturaleza de la misma.
8. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
9. Solo en el caso de edificios de vivienda colectiva, Certificado del propietario del inmueble o del Presidente de la Comunidad, reflejando:



- Número total de viviendas existentes en el edificio objeto de la actuación subvencionable.
- Relación de vecinos del inmueble, reflejando: nombre, apellidos y NIF, de los mayores de 65 años y persona/s con discapacidad domiciliadas en el edificio, que se autoriza a consultar su empadronamiento por el Ayuntamiento de Tres Cantos. En caso contrario, se aportarán los Certificados de empadronamiento.

- 10.** Certificado acreditativo de la completa ejecución de la instalación firmado por la empresa instaladora y presidente de la comunidad, o en su caso, certificado de final de obra firmado por el facultativo competente.

Artículo 16. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el **plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica: <http://sede.trescantos.es>

Artículo 17. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Concejalía de Vivienda.

2.- Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Vivienda.

3.- Posteriormente, se procederá a su valoración por la Mesa de Valoración, con la composición prevista en el artículo 13 de las presentes Bases.



4.- Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por éstos.

5.- La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.

6.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es>

7.- Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión definitivo de la subvención, se procederá al abono de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

El Ayuntamiento de Tres Cantos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

Artículo 19. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones que se recogen en las presentes Bases quedan **obligados a justificar el 100%** del coste total del proyecto presentado y admitido al Ayuntamiento de Tres Cantos.

Con carácter general, se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con **anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación establecido en la convocatoria**, no



aceptándose pagos en metálico.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de éste, el concepto abonado.

En todos los justificantes de pago que se aporten el beneficiario debe figurar como emisor del pago; en caso de no aparecer el emisor del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario del pago, fecha e importe.

En el caso de pagos diferidos que venzan con posterioridad a la fecha de finalización plazo de presentación de la documentación establecido en la convocatoria, sólo se admitirán como objeto de ayuda aquéllos realizados de la siguiente forma:

- Cheque personal, justificando su descuento en extracto bancario.
- Cheque bancario, adjuntando acuse de recibo del mismo por parte del proveedor en el que lo admita como forma de pago.
- Pagaré, adjuntando acuse de recibo del mismo por parte del proveedor en el que lo admita como forma de pago.
- Letra de cambio, aceptada.
- Carta de crédito irrevocable confirmado o crédito documentario irrevocable.
- Contrato de financiación debidamente firmado.

Artículo 20. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Artículo de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index



Artículo 21. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Artículos reguladoras.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Artículo 22. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 23. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Tres Cantos con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.



La Artículo legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico dpd@trescantos.es, adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico dpd@trescantos.es

CONCEJAL DE VIVIENDA
Fecha, firma y huella digital al margen